

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO DE RADICACIÓN

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-003/2025

ACTOR: LUZ AMELIA PARGA FLORES

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS

MAGISTRADA: ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de radicación** del día veintisiete de junio de la presente anualidad, emitido por la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, instructora en el presente asunto, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. ROBERTO YIREL ROMERO SANCHEZ

T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO DE RADICACIÓN

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-03/2025

ACTORA: LUZ AMELIA PARGA FLORES

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Guadalupe, Zacatecas, veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

La secretaria Johana Yasmin Ramos Pinedo da cuenta a la magistrada Rocío Posadas Ramírez sobre la recepción del oficio TRIJEZ-SGA-932/2025, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos remite el expediente citado al rubro. Asimismo, da cuenta de la recepción de la documentación siguiente.

- Escrito signado por Luz Amelia Parga Flores, mediante el cual presenta como pruebas supervinientes las siguientes:
 - Publicación realizada por el Maestro José Alberto Pérez Pinto Docente de la Universidad Autónoma de Zacatecas en el blog "Derecho Penal", denominada "Elección del Poder Judicial en Zacatecas. El Re-redondeo o el redondeo bis de calificaciones";
 - Memoria USB de 64 GB, marca Kingston color azul, en la que contiene la Reanudación de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

En atención a ello, la magistrada **acuerda:**¹

I. Radíquese el expediente en la ponencia de la suscrita.

II. Téngase por recibido la documentación de cuenta y anexos, lo que se ordena agregar al expediente para que surta los efectos legales conducentes.

III. Téngase a la actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el mencionado en su escrito de demanda.²

¹ Artículo 26, fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 9, fracciones II y IX, así como 32, fracciones II y IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

² Artículo 13, fracción III de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS
COPIADO

TRIFEZ

IV. **T**engase al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por rendido el informe circunstanciado.³

Tengase por recibido el escrito de tercero interesado.⁴

NO SE REQUIERE.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ, JOHANA YASMIN RAMOS PINEDO
MAGISTRADA SECRETARIA
TRIFEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LA MAESTRA MARICELA ACOSTA GAYTÁN, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, HACE CONSTAR Y: -----

CERTIFICA-----

QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE, CONSTANTE EN UNA (01) FOJA, ES COPIA FIEL DE LA VERSIÓN ORIGINAL DEL **ACUERDO DE RADICACIÓN**, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD MARCADO CON EL NUMERAL **TRIFEZ-JNE-03/2025**, DE FECHA CUATRO DE VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO; MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA, EN GUADALUPE, ZACATECAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

LO QUE SE HACE CONSTAR Y CERTIFICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIONES III Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO 15, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

MTRA. MARICELA ACOSTA GAYTÁN

[Handwritten signature]
TRIFEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

³ Artículos 32 y 33, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.
⁴ Artículo 32, fracción I de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.